



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MARIO AUGUSTO BAHAMON CONTRA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
RADICACIÓN 2014 - 00156

En Ibagué, siendo las once (11:00a.m.), de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del diecisiete (17) de noviembre de 2016 para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

DIANA LIZETH VASQUEZ PRIETO quien se encuentra identificada y reconocida en el proceso como apoderada de la parte actora.

Parte demandada:

ADOLFO BERNAL DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.383.556 y Tarjeta profesional No. 97.700 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado de la Contraloría Departamental. Folio 205

A esta audiencia comparece la doctora **ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA** identificada con C.C.No. 1.121.838.827 y Tarjeta profesional No. 207.105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien allego memorial del sustitución conferido por el doctor Bernal Díaz, razón por la cual se le reconoce personería para actuar en esta audiencia únicamente como apoderada de la Contraloría Departamental.

JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.363.549 expedida en Ibagué y Tarjeta profesional No. 166.010 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien según obra a folio 252 allegó memorial poder conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima para que asuma la representación del ente territorial en el presente proceso; en tal sentido, reconózcasele personería para actuar como apoderada del Departamento del Tolima.

Ministerio Público: No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Sin embargo, y como quiera que estamos en la etapa de saneamiento, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe alguna causal de nulidad. A lo cual manifiestan que "SIN OBSERVACIONES". Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

CUESTION PREVIA:

Advierte el Despacho que a folio 265, obra escrito presentado por el señor MARIO AUGUSTO BAHAMON y Coadyuvado por el apoderado de la Contraloría Departamental a través del cual manifiestan su intención de desistir de las pretensiones de la demanda. En tal sentido, como quiera que el demandante actúa a través de apoderado judicial, en principio no será tenido en cuenta, no obstante, se le concede el uso de la palabra a la apoderada, a lo cual manifiesta: que conforme al escrito presentado por el actor, y de acuerdo a lo conversado telefónicamente el día de ayer, Desiste de las pretensiones.... De lo dicho por la apoderada de la parte actora, se le corre traslado a los apoderados de la parte demandada, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL quien manifestó: "en el escrito es claro que el actor desistió, y la Contraloría Coadyuvo por lo que nos atenemos a lo que disponga el despacho..." DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Sin observaciones

Ante este panorama, procede el señor Juez a proferir el siguiente **AUTO:**

El artículo 314 de la Ley 1564 de 2011, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A. C.A, consagra la figura del desistimiento de las pretensiones.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que en el presente asunto se dan los supuestos para aceptar el desistimiento, pues no se ha proferido sentencia, quien desiste cuenta con la facultad para hacerlo según las facultades otorgadas en el poder – fl. 2 y el desistimiento se entiende como incondicional, pues quien desiste no hace ninguna salvedad, se accederá a lo solicitado. Así mismo, el Despacho se abstendrá de condenar en costas, en razón a que el desistimiento no está condicionado, y además, dicha solicitud fue coadyuvada por el apoderado de la Contraloría Departamental. En lo que tiene que ver con la condena en costas a quien desistió se acoge el pronunciamiento del Consejo de Estado, contenido en Auto de 17 de octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.

Por lo antes expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistida las pretensiones incoadas en la presente demanda.



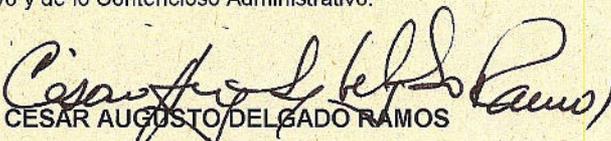
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

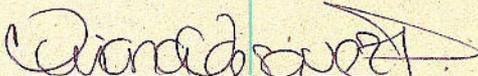
SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

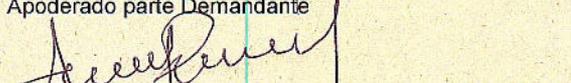
TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones a que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

La anterior decisión queda notificada por estrados, y de ella se corre traslado a las partes iniciando con: Apoderado de la parte demandante: "CONFORME...", - Apoderado de la Contraloría Departamental SIN OBSERVACION .. Departamento del Tolima. SIN RECURSO

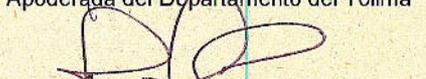
Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las once y catorce (11: 14 am) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


LIZETH VIVIANA VASQUEZ PRIETO
Apoderado parte Demandante


ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA
Apoderado parte demandada Contraloría Departamental


JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ
Apoderada del Departamento del Tolima


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario